

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

- I. Horarios y otros datos de interés.
I.I. Horarios de atención al público.

Del 16 de septiembre al 14 de junio:
De martes a viernes de 9 a 18 h.
Sábados y domingos de 9,30 a 14,30 h.
Domingos cerrado.

Del 15 de junio al 15 de septiembre:
De martes a viernes de 8,30 a 14 h.
Sábados de 10 a 14 h.
Domingos y lunes cerrado.

- I.II. Otros datos de interés.
Contiene:
Archivo.
Biblioteca Especializada.
Sala multiusos

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Conjunto Arqueológico de Itálica.

Visto el proyecto de Carta de Servicios y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del Conjunto Arqueológico de Itálica, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CARTA DE SERVICIOS DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Conjunto Arqueológico de Itálica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Conjunto Arqueológico de Itálica.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Conjunto Arqueológico a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Conjunto Arqueológico de Itálica adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

- I. Datos identificativos.
I.I. Datos identificativos del Conjunto Arqueológico de Itálica.

El Conjunto Arqueológico de Itálica es una Unidad Administrativa que depende de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura.

I.II. Misión del Conjunto Arqueológico de Itálica.

El Conjunto Arqueológico de Itálica tiene como misión la protección, conservación, investigación y difusión del Conjunto, enfocada al uso y disfrute de la ciudadanía, garantizando la correcta utilización de sus instalaciones y bienes patrimoniales. También es misión del Conjunto el apoyo a las iniciativas científicas y culturales que tengan relación con Itálica y sus valores propios, y la promoción de una conciencia patrimonial de aprecio y defensa de la herencia común de los andaluces y andaluzas.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Conjunto Arqueológico de Itálica es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Conjunto Arqueológico de Itálica.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Conjunto Arqueológico de Itálica en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre prestación de servicios.
2. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
3. Mediante su participación en los encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por esta entidad.
4. Asociación de Amigos de Itálica.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Conjunto Arqueológico de Itálica le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

El Conjunto Arqueológico de Itálica divide la prestación de sus servicios en cinco grandes áreas de actividad:

1. Información y atención a la ciudadanía:
 - 1.1. Ofrecer información general y específica sobre los servicios del Conjunto por cualquier medio (teléfono, fax, email y presencial).
2. Difusión:
 - 2.1. Facilitar el acceso libre para el conocimiento de los restos arqueológicos y el entorno del Conjunto.
 - 2.2. Coordinar, organizar y dirigir actividades participativas didácticas (visitas), culturales y de difusión que acerque el Conjunto a la sociedad.
 - 2.3. Difundir las investigaciones, actividades y publicaciones sobre el Conjunto.
 - 2.4. Apoyar a las iniciativas de otras organizaciones e instituciones para el desarrollo de actividades y/o publicaciones relacionadas con los valores propios del Conjunto Arqueológico.
3. Conservación:
 - 3.1. Asegurar la recuperación y conservación mueble e inmueble del Conjunto Arqueológico.

4. Investigación:

- 4.1. Atender las solicitudes de los investigadores en las salas de investigación y archivos.

4.2. Facilitar el estudio y las infraestructuras a los investigadores en las disciplinas de arqueología, historia e intervención sobre el Patrimonio.

4.3. Promover la investigación asociada a las obras que se llevan a cabo en el Conjunto en las diferentes disciplinas que afectan a las intervenciones sobre el Patrimonio Histórico.

4.4. Atender las solicitudes y promover la formación y profesionalización de alumnos de cursos de postgrado, másteres y prácticas de empresa procedentes de centros con los que se tengan establecidos acuerdos de colaboración.

5. Servicio de Biblioteca:

5.1. Facilitar la consulta de volúmenes en la biblioteca especializada del Conjunto.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por Conjunto Arqueológico de Itálica.

Legislación y normativa estatal:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2006).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

Legislación y normativa autonómica:

- Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 183, de 17 de septiembre).

- Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa (BOJA núm. 57, de 15 de julio de 1989).

- Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos (BOJA núm. 87, de 31 de julio).

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003), del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007).

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18.10.2007).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4, de 10.1.1984, BOE núm. 25, de 30.1.1984).

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre de 1995 de Reglamento de creación y de gestión de fondos museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16.1.1996).

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

- Decreto 168/2003 de 17 de junio de Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio de 2003).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 2006).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Conjunto Arqueológico de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de sugerencias y reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como cliente externo/interno, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Conjunto Arqueológico de Itálica, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico:

(www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

6. Cumplimiento de la recuperación y conservación mueble e inmueble del Conjunto Arqueológico.

En relación a la investigación:

7. Porcentaje de solicitudes contestadas en un plazo máximo de 15 días.

8. Porcentaje de solicitudes informadas en un plazo máximo de 10 días naturales.

9. Porcentaje de resultados científicos dados a conocer al cabo de un año tras la finalización de la actuación.

10. Porcentaje de satisfacción de los receptores (alumnos o tutores).

En relación al Servicio de Biblioteca:

11. Porcentaje de actualización telemática de la disponibilidad de fondos bibliotecarios.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

Del 1 de abril al 30 de septiembre:

De martes a sábados de 8,30 a 20,30 horas.

Domingos y festivos: de 9 a 15 horas.

Del 1 de octubre al 31 de marzo:

De martes a sábados de 9 a 17,30.

Domingos y Festivos de 10 a 16 horas.

Lunes y determinados festivos: Cerrado.

Determinados días festivos el Conjunto cierra al público.

I.II. Otros datos de interés.

Entrada gratuita para ciudadanos acreditados de la Unión Europea. Otros países: 1,50 euros.

Reservas para grupos: por correo, fax, teléfono o a través del formulario web de petición de cita en la sección Programas Educativos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Campico», desde su inicio en el límite de término con Lubrín hasta el final de su recorrido en el límite de términos entre Lubrín y Zurgena, en el término municipal de Lubrín, provincia de Almería. VP @2383/05

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Campico», desde su inicio en el límite de término con Lubrín, hasta el final de su recorrido en el límite de términos entre Lubrín y Zurgena, en el término municipal de Lubrín, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, situada en el término municipal de Lubrín, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 11 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha de 12 de mayo de 2005, con una anchura legal variable, según clasificación.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciem-

bre de 2005. La vía pecuaria «Vereda del Campico» está catalogada de Prioridad 1 por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía. Además dada su máxima prioridad ha sido seleccionada para configurar la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED) y el Proyecto Iter (Conexión de Espacios Naturales), por lo que su recuperación y puesta en uso debe efectuarse antes del año 2011.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 25 de mayo de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 31 de fecha de 15 de febrero de 2006.

A este acto de operaciones materiales se presenta una alegación.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 138, de fecha de 20 de julio de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 10 de julio de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y así como la Directiva Hábitat 92/93/CEE, del Consejo Europeo, de 21 de mayo de 1992; Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 3.8 y 20 de la misma, y demás legislación ya indicada.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Campico», en el término municipal de Lubrín, provincia de Almería, fue clasificada por la Resolución, siendo esta Clasificación conforme al ar-